

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
juridica@provimarcas.com

ASUNTO	Radicación	10 135 974
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	16862
	Folios	003

Patente de Invención ☒

Via Nacional ☒

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios	5 a 16	03/Noviembre/2010
Reivindicaciones:	Folio	17 a 19	03/Noviembre/2010
Dibujos:	Folios	23 a 34	03/Noviembre/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Tapa dispensadora de líquidos para botellones" (Modificado Fl. 39)

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una tapa dispensadora de líquidos para botellones que permita el suministro constante de agua sin que se presenten goteos y evitando la contaminación del líquido.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una tapa dispensadora de líquidos que comprende, una sobre tapa en forma de casquete cilíndrico hueco, una tapa en forma de casquete cilíndrico que tiene en la parte central un tubo perpendicular a la superficie superior, una cubierta de forma lobulada que tiene un orificio y un tope en la parte inferior y un empaque en forma de arandela circular que se encuentra ubicado en el fondo de la sobre tapa.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 67 D 01/00.

Expediente 10 135 974 1er Art 45

3. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque tanto la descripción como las reivindicaciones se refieren a una válvula dispensadora de líquidos, y el título hace referencia a una tapa dispensadora, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria, se sugiere modificar el título por "Tapa válvula dispensadora de líquidos para botellones".

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Los números de referencia deben ir entre paréntesis (), se sugiere hacer la corrección.

El término "pequeño", es relativo y resta claridad a las reivindicaciones. Se sugiere sustituirlo por un término concreto u omitirlo.

Expresiones como "el lado derecho", "hacia un lado del orificio", son relativas, ya que dependen de cómo se observe la tapa reivindicada, se sugiere redefinirlas de tal forma que no se presenten ambigüedades.

Se sugiere reescribir la reivindicación 4, como una reivindicación de proceso independiente de la reivindicación 1, enseñando los pasos para el ensamble de la tapa válvula reclamada.

Se llama la atención del solicitante al hecho de que las características funcionales de la invención pueden hacer parte de una reivindicación cuando no es posible describir el dispositivo reclamado por medio de sus componentes, motivo por el cual se sugiere al solicitante suprimir la reivindicación 5, ya que esta hace referencia a características funcionales de la invención y dichas características no son patentables.

Descripción (Art. 28 D 486)

Se sugiere suprimir las expresiones que hacen referencia a la solicitud como una patente de modelo de utilidad, por ejemplo "La válvula dispensadora de líquidos objeto de la solicitud de patente de modelo de utilidad" (Fls. 8 y 15).

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: noviembre 03 de 2010.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud que afecte su patentabilidad.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las

objecciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para sesenta (60) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
25 SET. 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Díaz 
Revisado por: Rosa Patricia Tellez 